

AGOSTO 1922

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 1, Norte de España a Cuba-Méjico.—Línea núm. 3, Mediterráneo a New-York, Cuba y Méjico.
 Línea núm. 4, Mediterráneo a Puerto Rico, Cuba y Venezuela Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	Por valor por 100	POR METRO CÚBICO O 1.000 KILOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					Mínimo por conocimiento — Pesetas oro		
		GRUPO 1 — Pesetas oro		GRUPO 2 — Pesetas oro		GRUPO 3 — Pesetas oro			
		GRUPO 4 — Pesetas oro	GRUPO 5 — Pesetas oro	GRUPO 4 — Pesetas oro	GRUPO 5 — Pesetas oro	GRUPO 4 — Pesetas oro			
New-York	2	125	85	80	70	70	45		
Puerto Rico	2	130	105	85	80	80	45		
Habana	2	125	125	120	100	90	45		
Veracruz									
Tampico (*)	2	185	125	120	100	90	45		
Puerto Méjico (*)	2	185	125	120	100	90	45		
La Guayra									
Puerto Cabello (*).									
Puerto Colombia (*).	2	185	125	105	90	90	45		
Puerto Limón (*).									
Colón							45		

Para los puertos señalados con (*), que son escalas facultativas, se practicarán los fletes señalados cuando sean servidos directamente.

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

Desde puertos directos de España para

New-Orleans.

Filadelfia.

Boston.

Quebec.

Montreal.

Baltimore.

Georgetown.

Charleston.

Savannah.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917 para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con trasbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para New-York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de New-York, al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

Vías Panamá y Tehuantepec.

NORTE PACÍFICO

Desde puertos directos de España para República de Panamá.—Panamá.

Puertos de la América Central.—

Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Barra de Ocos.

Méjico-Pacífico.—San Benito, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas, Mazatlán, Puerto Angel, Tonalá, San Lucas.

Estados Unidos-Pacífico.—San Francisco de California.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917 para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con trasbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Colón o Veracruz, según la vía tomada, más un extraflete equivalente a lo que la Com-

pañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Colón o Veracruz al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

Vía Panamá.

SUR PACÍFICO

Desde puertos directos de España para Colombia.—Buenaventura, Tumaco.

Ecuador.—Esmeraldas, Bahía, Manatá, Puerto Bolívar, Guayaquil.

Perú.—Payta, Eten, Pacasmayo, Salaverry, Callao, Pisco, Mollendo, Ilo.

Chile.—Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Taltal, Caldera, Carrizal, Coquimbo, Valparaíso.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917 para los servicios combinados de la Costa del Sur del Pacífico, con trasbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Colón, más un extraflete equivalente a lo que la Com-

extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cótón al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS

Por valor.

Alhajas.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bordados oro, plata o seda.
Galones oro, plata o seda.
Hilo de oro, plata o platino.
Joyería.
Objetos de oro, plata o platino.
Valores.

Grupo primero.

Abanicos finos.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de
Ambar obrado.
Balleñas (varillas de)
Bronces de arte.
Cabello.
Cera y artículos de
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebano y artículos de
Ebonita y artículos de
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Guantería.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Lentes ópticos.
Mármol y artículos de
Mármol artístico.
Ornamentos de iglesia.
Paraguas y sombrillas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata o
seda.
Pelucas.
Pieles de abrigo.
Plumas de adorno.
Quinina.
Sanguijuelas.
Sederías.
Tejidos de seda y raso.

Grupo segundo.

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena.
Aceite medicinal.
Aceite de esencia N. P.
Acero obrado, no denominado.
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados, de uso ex-
clusivo para farmacias. N. P.
Ácidos no denominados.
Acroplanos desmontados y en piezas.
Alambre de cobre o latón.
Álbums.
Alcántara.
Alfileres (no joyería).
Almohadones.
Alquitrán medicinal.
Aluminio y objetos de
Armarito.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Anafénio, Régulo de
Afil.
Aparatos de cirugía y otros no cla-
sificados.
Aparatos para gas y electricidad.
Aparatos y discos fonográficos y fo-
tográficos.
Aparatos para lavabos y retretes.

Aparatos para filtrar.
Idem de gimnasia.
Idem ortopédicos.
Idem telegráficos.
Idem telefónicos.
Idem para pesca.
Arbustos.
Armas.
Armoniums.
Artículos de arquitectura.
Artículos de China y Japón.
Artículos de cuero no denominado.
Artículos de escritorio no denomi-
nados.
Artículos de yute.
Idem de metal blanco.
Idem de níquel.
Idem piedad y religiosos.
Idem de cartón no denominados.
Artículos de fieltro no denominados.
Asta labrada (artículos de)
Automóviles.
Banderas (no seda).
Barniz. N. P.
Barómetros.
Estería de cocina de cobre, níquel y
aluminio.
Bayetas.
Baules de cuero.
Bicarbonato de magnesia.
Bicicletas y triciclos.
Eisutería falsa no denominada.
Boinas.
Boj (artículos de)
Bombillas eléctricas.
Borra de seda.
Broches y corchete finos.
Bronce y sus artículos, no denomi-
nados.
Bujías finas.
Cables metálicos.
Cacao.
Cadenas de fantasía.
Café.
Cajas de música.
Calcetines y medias (no seja).
Calzoncillos (no seda).
Camas de cobre y latón.
Camillas.
Camisería, cuellos y puños.
Candados y cerraduras.
Caracteres de imprenta.
Cartulina en hojas.
Casimir (no seda).
Caucho y sus artículos.
Cepillera fina.
Cerdas de puerco y jabali.
Cinematógrafos.
Cintas de lana, hilo o algodón.
Cinturones (no cuero).
Cobre, y sus artículos no denomi-
nados.
Coches montados y sin montar y sus
accesorios.
Coches para enfermos.
Colchones y cojinetes.
Colores y pinturas preparados. N. P.
Confecciones no denominadas.
Confitería y bomboñería.
Copiadores.
Corbatas.
Corsés.
Crespón (no seda).
Cristalería fina objetos de).
Cromos y estampas.
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musica-
les.
Cueros curtidos.
Decoraciones de teatro.
Dedales.
Dril de hilo o algodón.
Drogas no clasificadas. N. P.
Ebanistería.
Embarcaciones, según diámetro.

Empaquetadura para máquinas.
Encajes, algodón, lana y sus mez-
clas.
Equipajes.
Escobas erín.
Especias.
Espejos.
Estátuas de cartón o yeso.
Estatuas de hierro fundido.
Estuches vacíos.
Etiquetas.
Extracto de quebracho.
Extractos tintóreos.
Extractos no clasificados N. P.
Fayance.
Felpas de algodón y mezcla, seda y
algodón.
Ferretería fina no clasificada.
Flores artificiales.
Fotografías.
Franelas.
Frutas cristalizadas.
Frutas frescas.
Galones de algodón, hilo o lana.
Gengibre.
Glicerina.
Globos para electricidad y gas.
Gemas y sus artículos.
Gorras.
Grabados.
Granos no denominados.
Guitarras finas.
Harinas lacteadas.
Herramientas no denominadas.
Hitazos de algodón y lino no deno-
minadas.
Hilo para coser.
Hilo telegráfico y telefónico de co-
bre.
Hormas para sombreros.
Huevos.
Instrumentos científicos.
" de cirugía.
" de dentista.
" de física.
" musicales.
" no especificados.
" de óptica.
" de precisión.
" no especificados.
Jabón fino.
Lacre.
Lámparas para gas y electricidad.
Lápices.
Látigos.
Latón y sus artículos no denomi-
nados.
Latón obrado.
Leche para niños.
Lencería.
Libros.
Litografías.
Loza fina.
Llaves inglesas.
Madera fina labrada.
Mantas de lana y algodón.
Mapas.
Máquinas para escribir.
Material eléctrico no clasificado.
Material para Escuelas.
Mecha para lámparas.
Medicamentos.
Mercería (no seda).
Mesas de billar.
Metales (no clasificados).
Molduras doradas.
Motociclos.
Muebles.
Muselina-Percal.
Nácar y artículos de naipes.
Navajas para afeitar.
Organos.
Pantallas.
Pañería.

Pañuelos (no seda).
 Papel de escribir y sobres.
 " de filtrar.
 " de imprimir en cajas.
 " pintado.
 " de seda.
 " no denominado.
 Pasamanería de lana, hilo e algodón.
 Peines.
 Peletería.
 Percales.
 Perfumería.
 Piedra granito o artificial labrada.
 Piedra pomez.
 Piedras litográficas.
 Pieles de gamuza.
 Pinceles.
 Pinturas (cajas de colores).
 Pinturas de otras clases.
 Piñones.
 Pipas y boquillas para fumar (no ámbar).
 Plantas vivas.
 Plumas para escribir.
 Plumeros.
 Porcelana fina.
 Productos farmacéuticos N. P.
 Productos químicos. N. P.
 Productos vegetales medicinales.
 Quincalla fina.
 Relejería común.
 Semillas.
 Sierras.
 Sillas para montar.
 Sombreros fieltro.
 Sujeta papeles (Binders).
 Suela curtida en fardos.
 Tabaco.
 Tacos para billar.
 Tafiletes (no seda).
 Talabartería.
 Tapicería (no seda).
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilos, cañamó y sus mezclas, menos seda.
 Tejidos impermeables y cauchou.
 Tejidos de punto (no seda).
 Tejidos de terciopelo peluche (no seda).
 Tejidos no clasificados.
 Tela metálica.
 Tela esponjosa.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tirantes (no seda).
 Turrón.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Vestidos (no seda).
 Vidriería artística.

Grupo tercero.
 Abacá (cabos y cuerdas de).
 Aciabar.
 Acordeones.
 Adoquines de vidrio.
 Aguardiente.
 Alfombras, incluso las de yute.
 Algodón (acolchados de).
 Anargos.
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Arandelas de goma.
 Archivadores (encuadernaciones).
 Arneses.
 Azulejos cartén.
 Badanas y becerros en cajas y fardos.
 Balanzas de cobre y latón.
 Bastones de paseo.
 Biombo (no seda).
 Cajas de hierro para caudales.
 Calzado.
 Candeleros y candelabros metal.
 Canela.

Cañamazo.
 Cedacaria.
 Cera de abejas.
 Cerámica.
 Cirios.
 Cobre, (bandejas, visagras, arandelas y alambiques de).
 Cominos en sacos.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Crin animal.
 Cueros salados.
 Desincrustantes para calderas.
 Embutidos.
 Esponjas.
 Esteras incluso las de yute.
 Gelatina.
 Ginebra.
 Glucosa.
 Guarnicionería.
 Guitarras ordinarias.
 Hamacas.
 Herramientas para zapatero.
 Hilados.
 Hule.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jarcia.
 Joyería falsa, no clasificada.
 Juegos de jardín.
 Juguetes finos.
 Legumbres frescas.
 Licores finos no clasificados.
 Limas de acero.
 Linoleum.
 Lona y sus artículos, no clasificados.
 Maletas y sacos de mano.
 Mangos y puños para sombrillas y paraguas.
 Mantecas.
 Melazas.
 Mejones.
 Miel de abejas.
 Monturas para paraguas y sombrillas.
 Muñecas finas (no celuloide).
 Naranjas.
 Ocarinas y similares.
 Palo campeche.
 Panas.
 Papel para fumar.
 Paraguas y sombrillas (no seda).
 Perlas de vidrio.
 Pianos.
 Pieles de conejo en balas.
 Pieles no denominadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Porcelana ordinaria.
 Quesos.
 Red de algodón para caza o pesca.
 Sombreros de lana.
 Sommiers mecánicos.
 Taladros y barrenos.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Uva fresca.
 Vermouth en cajas.
 Vidrio piano fino.
 Vinos finos en cajas o barriles,
 Champagne, moscatel Málaga, rancios y similares, no denominados (cuyo valor excede de 600 pesetas los 1.000 kilos).
 Zapatillas y zapatos.

Grupo cuarto.

Abacá en rama.
 Accesorios para calderas.
 Aceite de cacahuate.
 Aceite de colza.

Aceite de linaza y otros no clasificados.
 Aceite de oliva.
 Aceitunas.
 Acetato no denominados, para uso industrial.
 Acumuladores eléctricos.
 Achicoria.
 Adoquines de madera.
 Aeroplano montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
 Agua de azahar, colonia y tocador.
 Aguas minerales.
 Agujas para hacer calceta.
 Alisladores.
 Ajos.
 Alambiques de hierro.
 Alcaparras.
 Algarrobas.
 Almanaque comunes.
 Almendras.
 Almidón.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Aparatos de hierro para destilar.
 Arbejones.
 Aros de madera.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de plomo y estaño.
 Automóviles (camiones y ómnibus hasta dos metros cúbicos).
 Azadones y azadas con mango.
 Bacalao en cajas o fardos.
 Barriles de madera desmontados.
 Barro obrado.
 Básculas.
 Baúles vacíos no cuero).
 Baya de saúco.
 Betún.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 Biciclos sin montar.
 Bizcochos y galletitas.
 Borra de algodón.
 Brea vegetal.
 Brezo en fardos.
 Broches y corchetes comunes.
 Bujías ordinarias.
 Cacahuete.
 Calderos.
 Caloríferos y estufas.
 Camas de hierro.
 Canales o canalones de hierro o acero, cinc u hoja de lata.
 Cáñamo y sus artículos.
 Carbones eléctricos.
 Cardo.
 Carretillas de mano.
 Carteles.
 Castañas.
 Cebollas.
 Cepillería ordinaria.
 Ceresina.
 Cerveza.
 Cestería.
 Ciruelas.
 Cocinas económicas de hierro.
 Coches para niños.
 Coja.
 Conchetti y serpentinas.
 Confitería ordinaria.
 Conservas de pescado y carne.
 Conservas vegetales.
 Contadores para gas, electricidad y agua.
 Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.
 Cromo tártaro.
 Crin vegetal.
 Cristalería ordinaria.
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado o madera.
 Chocolate (no bombonería).
 Chufas.
 Dátilles.

Depósitos de hierro o cemento armado.
Desperdicios de algodón, lana, yute
cáñamo.
Duelas.
Encurtidos.
Escobas de palma y brezo.
Esparto y sus artículos.
Estopa.
Estropajos.
Ferretería común.
Fieltro común para forros.
Frutas en su jugo.
Fruta seca no denominada.
Fuelles.
Garbanzos.
Gascosas (aguas).
Guisantes.
Habas secas.
Habichuelas en sacos.
Hachas, martillos y formones con
mangos.
Heladoras.
Herboristería.
Hierro esmalteado (artículos de).
Higos secos.
Hierro obrado no denominado.
Hilaza de cáñamo o yute.
Hilo telegráfico y telefónico (no de
cobre).
Hoja de lata labrada.
Hormas para calzado.
Instrumentos agrícolas.
Jamones.
Jarabes no medicinales.
Jaulas para pájaros.
Juguetes ordinarios no celuloide.
Lampazos barrer y lavar.
Lana vegetal.
Lápices y pizarrines para pizarra.
Leche condensada.
Legumbres secas, no clasificadas.
Lentejas.
Licores comunes en cajas.
Lino crudo.
Linternas.
Loza ordinaria.
Madera labrada ordinaria.
Magnesia para industria en barriles.
Mangos para picos, palas y escobas.
Maniquies de madera, mimbre o
cartón.
Mantequeras para fabricar manteca.
Máquinas cardadoras de algodón.
Máquinas para coser.
Máquinas refrigeradoras.
Máquinas trituradoras.
Máquinas no clasificadas.
Marfil vegetal (Tagua).
Material para ferrocarriles y puen-
tes.
Mimbre y sus objetos no clasifica-
dos.
Molduras de yeso comunes.
Molinillos para café.
Morteros mármol.
Mostaza.
Muebles de madera ordinarios.
Muñecas ordinarias.
Negro humo.
Orégano.
Orujo.
Pábilo de algodón.
Papel de colores.
Papel de lija y esmeril.
Pasas.
Pastas para sopa alimenticias.
Patatas.
Pescado seco o salado.
Pimentón.
Portabotellas.
Prensas para copiar.
Quincallería ordinaria.
Regaliz-Raíz y extracto de.
Rejas rejados de hierro y acero.

Sacos vacíos de lino o cáñamo.
Sidra.
Sillas ordinarias.
Sombreros de paja.
Sommiers metálicos comunes.
Tejas de cartón.
Tintas.
Tiradores para puertas.
Tiza.
Trapos en fardos.
Tubos de tierra cocida, barro y ce-
mento.
Utensilios comunes de cocina, de
hierro fundido, esmaltado y hoja de
lata.
Vagones y vagonetos.
Vermouth en barriles.
Vías portátiles Decauville.
Vinagre en cajas y barriles.
Vinos comunes en cajas y barriles
cuyo valor no excede de 600 pesetas
los 1.000 kilos.
Yute en bruto.
Zinc (artículos de).
Zuecos.
Zumo de lima o limón.
Grupo quinto.—Por cubicación.
Abonos químicos (no contumaces u
orgánicos).
Batería ordinaria de cocina, de
hierro.
Botellas comunes vacías.
Cartón en hojas.
Cartón para encuadernaciones.
Corcho en tapones, planchas o balas.
Dámaguanas vacías.
Fundas de paja.
Madera ordinaria en bruto para
construcciones.
Máquinas agrícolas.
Papel de embalar.
Idem de estraza.
Idem de imprimir en rollos o balas.
Papel de pasta de madera o paja.
Tela de embatar.
Vidriería hueca común.
Grupo quinto.—Por mil kilos.
Acero en barras, planchas, lingotes
atados.
Adoquines de piedra.
Alambre de hierro y acero.
Albayalde.
Almáciga.
Almagro.
Ancoras.
Antimonio (mineral de).
Arena para fabricar vidrio.
Arsénico en cascós.
Asfalto.
Azadones y azadas sin mango.
Azúcar.
Azufre.
Azulejos comunes en cajas o atados.
Baldosas de loza, cristal y mármol.
Baldosas de piedra, cemento e hi-
dráulicas.
Barita.
Barrenos para minas.
Barro refractario.
Bronce en bruto.
Cadenas de hierro.
Cal.
Cápsulas metálicas para botellas.
Carne salada y tocino en barriles.
Cartón en panes.
Cemento.
Cereales en sacos.
Clavazón de hierro o acero.
Colores y pinturas sin preparación.
Ejes para carruajes.
Esmeril.
Estano en barras, lingotes y hojas.
Esterina.
Estríbros de hierro o acero.
Féculas.

Granito en bruto.
Grasas en barriles.
Harina en sacos o barriles.
Herraduras.
Hierro en planchas y barras.
Hierro ondulado y galvanizado.
Hornos desmontados y hornillas de
hierro.
Jabón común.
Ladrillos embalados.
Mármol en bruto y en tablas.
Minerales.
Minio.
Mosaicos hidráulicos, piedra e
emento.
Ocre.
Parrillas de hierro.
Pasta y polvos para pulir.
Perdigones.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro
o acero.
Piedras de afilar.
Piedras de molino.
Pizarras para escribir y tejados.
Plombagina.
Plomo en hojas o lingotes.
Puertas de hierro o acero.
Resortes de hierro o acero para co-
ches.
Romanas y sus pesas.
Roscos de hierro o acero.
Ruedas de hierro o acero.
Salazones en cajas y barriles.
Sal amoníaco.
Sal común en sacos.
Tejas de barro embaladas.
Tierra de porcelana.
Tierras para industria.
Idem para pinturas.
Idem refractarias.
Tornillos de hierro o acero.
Tubería de hierro asfaltado (según
diámetro y largo).
Tubería de plomo.
Vaselina en barriles.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro o acero.
Yeso en sacos o barriles.
Zinc en hojas y en polvo.

*Nota.—Las iniciales N. P. quieren
decir no peligroso.*

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías pagarán el flete por
peso o volumen a opción de la Com-
pañía. Además del flete se pagará el
10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos
de peso o de un volumen mayor
de dos metros cúbicos, pagarán el flete
según convenio especial; sin embar-
go, la Compañía no vendrá obligada a
encargarse del transporte de bultos
cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio,
entorpecer la rapidez de sus ser-
vicios; además se reserva el derecho
de cargar sobre cubierta las mer-
cantías que por su naturaleza o dimen-
siones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puer-
to de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el pe-
so, medida o valor de las mercancías
con arreglo a los grupos detallados en
la presente tarifa; se exceptúan las
mercancías no clasificadas en la misma
y aquellos bultos cuyo peso o dimen-
siones sean excepcionales, que serán
objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en
el primer grupo cuyo flete por tone-
lada de pago, liquidado al tipo de di-
cho grupo, resulte inferior al que le

corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad-valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior a 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos a aquellas mercancías a las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder tanto al embarque como al desembarque de las mercancías a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio

especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la Tarifa, representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

AGOSTO 1922

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 2.—Buenos Aires.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	Por v.ior per 100	POR METRO CÚBICO O 1.000 KILOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA					Mínimas por conocimiento — Pesetas ex
		GRUPO 1 Pesetas oro	GRUPO 2 Pesetas oro	GRUPO 3 Pesetas oro	GRUPO 4 Pesetas oro	GRUPO 5 Pesetas oro	
Montevideo.....	2	100	90	80	70	70	45
Buenos Aires.....	2	100	90	80	70	70	45

SERVICIO COMBINADO

SUR PACÍFICO

Desde puertos directos de España para

Punta Arenas.

Coronel.

Valparaíso.

De acuerdo con la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, se aplicará para la carga destinada a los indicados puertos el mismo flete que corresponda a la que se embarque para Buenos Aires, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Buenos Aires al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS

Alhajas.

Anteojos y gafas, montadas en oro, plata o platino.

Azafrán.

Bolsas y bolsillos oro, plata, platino y de pieles finas.

Bordados oro, plata y seda.

Cadenas de oro, plata, platino y similares.

Galones de oro, plata o seda.

Hilo de oro, plata o platino.

Hojuelas de oro o plata.

Joyería.

Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.

Oro y sus objetos.

Plata y sus objetos.

Platino y sus objetos.

Relojes de plata u oro.

Valores.

Grupo primero.

Abanicos finos.

Ajugas para coser y de cirugía.

Alabastro y sus artículos.

Alambre de cobre y latón.

Alfileres (no joyería).

Ambar obrado.

Amianto.

Aparatos fotográficos.

Aparatos para gas y electricidad.

Aparatos telegráficos.

Aparatos telefónicos.

Arcas para caudales.

Artículos de escritorio no denominados.

Artículos de piedad o religiosos.

Automóviles.

Badanas en cajas.

Balanzas

Ballena (varillas de)

Bastones de paseo.

Bicicletas y triciclos.

Bisutería falsa no denominada.

Bronces de arte.

Idem en bruto.

Cabello.

Cajas de música.

Calzado.

Camisería.

Candados y cerraduras.

Carey y sus artículos.

Carretillas.

Cartón para encuadernaciones.

Cepillería fina.

Cera de abejas.

China y Japón (artículos de)

Chocolate.

Cobre (camas de)

Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Cohones y colchonetas.
Colores y pinturas preparados. N. P.
Concha y sus artículos.
Corsés.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cueros curtidos.
Cueros (artículos no denominados de) Drogas no clasificadas.
Ebano y ebonita (artículos de).
Eucajes.
Espejos.
Esponjas.
Extractos tintóreos. N. P.
Glicerina.
Grabados.
Granos no denominados.
Guarnicionería.
Guantería.
Hierro (camas de).
Hilo telegráfico y telefónico de cobre.
Hilo de seda.
Instrumentos físicos.
Idem de música no especificados.
Idem de óptica.
Idem de precisión.
Instrumentos quirúrgicos.
Idem no especificados.
Joyería falsa no clasificada.
Juguetes.
Lámparas para gas y electricidad.
Libros.
Lino (artículos de).
Linoleum.
Lona y sus artículos no clasificados.
Maderas (estátuas de).
Máquinas para coser.
Marfil y sus objetos.
Mármoles artísticos.
Medicamentos.
Melazas.
Mercería (no clasificada no seda).
Metal blanco y sus artículos.
Níquel y sus artículos no clasificados.
Órganos.
Ornamentos de iglesia.
Papel para filtrar.
Idem de escribir.
Idem de fumar.
Paraguas y sombrillas.
Idem (monturas para).
Pasamanería seda y mezcla seda.
Peines.
Peletería.
Pelucas.
Perfumería.
Pianos.
Piedras litográficas.
Pieles de abrigo.
Pieles no denominadas.
Plantas vivas.
Plumas metálicas.
Idem para adorno.
Porcelana.
Portabotellas.
Prensas para copiar.
Quinina.
Quincallería.
Relojería común.
Seda y sus artículos.
Semillas no clasificadas.
Talabartería.
Tapicería.
Tejidos impermeables y de cauchou.
Tejidos de punto.
Tejidos de raso y seda.
Tejidos de terciopelo y peluche.
Utensilios de cocina no denominados.
Yute (tapetes de).

Grupo segundo.

Abánicos ordinarios.
Accesorios para calderas.
Aceites no denominados. N. P.
Aeroplanos desmontados.
Albums.
Alcanfor.
Alfombras lana, algodón o yute.
Algodón y artículos no denominados.
Almanaques finos.
Almidón.
Alquitrán medicinal.
Aluminio y sus artículos no clasificados.
Antimonio.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Añil.
Aparatos y discos fonográficos.
Aparatos para lavabos y retretes.
Idem ortopédicos.
Idem de cirugía y otros no clasificados.
Idem para pesca.
Arbustos.
Armas.
Armoniums.
Arneses.
Arquitectura (artículos de).
Artículos para Escuelas.
Asta labrada (artículos de).
Barniz. N. P.
Barómetros.
Barro refractario.
Bayetas.
Bicarbonato de magnesia.
Boinas.
Boj (artículos de).
Broches y corchetes finos.
Bujías finas.
Cacao.
Café.
Calcetines y medias (no seda).
Calzonecillos (no seda).
Camillas.
Camisería (cuellos y pufios).
Caracteres de imprenta.
Cartulina en hojas.
Cauchú y sus artículos.
Cepillería ordinaria.
Cerámica.
Cerdas de puerco y de jabalí.
Cinematógrafos.
Cintas lana, hilo y algodón.
Cinturones (no cuero).
Cobre, y sus artículos no denominados.
Coches para enfermos.
Cola.
Confecciones no denominadas.
Confetti y serpentinas.
Confitería y bombonería.
Copiadores.
Corbatas.
Crespón (no seda).
Crín (escobas de).
Cristalería fina (objetos de).
Cromos y estampas.
Cuero (baúles de).
Idem (correas de).
Decoraciones de teatro.
Dedales.
Dril de hilo y algodón.
Ebanistería.
Ejes para carruajes.
Electricidad (material no clasificado para).
Embarcaciones, según dimensiones.
Empaqueadoras para máquinas.
Equipajes.
Especies.
Estano en barras y hojas.
Esterina.
Estuches.
Etiquetas.

Extractos no clasificados. N. P.
Fayance.
Felpa de algodón y mezcla seda y algodón.
Ferretería fina no clasificada.
Fielteo (artículos no denominados de).
Filters o aparatos para filtrar.
Flores artificiales.
Fotografías.
Franelas.
Frutas en dulce.
Idem frescas.
Galones algodón hilo o lana.
Gengibre.
Gimnasia (aparatos de).
Globos finos para electricidad y gas.
Goma y sus artículos no denominados.
Gorras.
Guitarras finas.
Harinas lacteadas.
Herboristería.
Herramientas no denominadas.
Hilo para coser.
Hojalata (artículos no denominados).
Hormas para sombreros.
Huevos.
Instrumentos agrícolas.
Jabón.
Lacre.
Lana (artículos de).
Idem borra y desperdicios.
Lápices.
Latigos.
Latón y sus artículos no denominados.
Leche para niños.
Lencería.
Litografías.
Llaves inglesas.
Loza.
Maniques de mimbre.
Mantas de lana y algodón.
Mapas.
Máquinas para escribir.
Máquinas agrícolas.
Maquinaria no clasificada.
Mármol en bruto y en tablas.
Mesas de billar.
Molduras doradas.
Motocicletas.
Muebles.
Muselina.
Nácar (artículos de).
Naipes.
Navajas para afeitar.
Ocre.
Pajás finas para sombreros.
Papelería.
Pañuelos no seda.
Papel de embalar.
Idem de estraza.
Idem de imprimir.
Idem no clasificado.
Pasamanería, lana, hilo o algodón.
Percales.
Perfumería (polvos arroz).
Piedras de afilar.
Piedra artificial y natural labrada.
Idem pómex.
Idem de molino.
Pieles de gamuza.
Pinceles.
Pinturas en cajas.
Pipas y boquillas (no ambar).
Piñones.
Plumeros.
Productos químicos y farmacéuticos no clasificados N. P.
Idem vegetales y medicinales.
Quincallería ordinaria.
Sebos.
Seda (borra de).
Sillas para montar.
Sobres.

Sombrerería de fieltro.
Sommiers mecánicos.
Suela curtida en fardos.
Sujetapapeles.
Tabaco.
Tacos para billar.
Tafilete (no seda).
Tejidos no clasificados.
Tela espumosa.
Idem metálica.
Idem para embalar.
Tijeras.
Tirantes no seda.
Tiza.
Tubería de tierra cocida y cemento.
Turrón.
Vainilla.
Vestidos confeccionados no seda.
Vidriería artística.
Vidrio (vasos de).
Vinos finos en barriles cuyo valor por 1.000 kilos excede de 600 pesetas.
Yute (artículos no denominados).

Grupo tercero.

Abacá (cabos y cuerdas).
Acero labrado no denominado.
Aciabar.
Acordeones.
Águas minerales.
Aguardiente.
Almohadones.
Amargos.
Anilina.
Anís en grano.
Archivadores.
Bimbos no seda.
Bronce y sus artículos no denominados.
Canela.
Cañamazo.
Cartón (azulejos).
Cobre, alambiques, arandelas, bandejas y visagras.
Cognac.
Comino.
Correas de transmisión de cuero y algodón.
Crín animal.
Cueros salados.
Desincrustantes para calderas.
Embutidos.
Ginebra.
Goma (arandelas de).
Guitarras ordinarias.
Hamacas.
Herramientas de zapatero.
Hilados.
Hilazas de algodón y lino (no de coser).
Huile.
Impermeables.
Impresos.
Jarcia.
Juegos de jardín.
Latón (arandelas de).
Idem (bandejas de).
Idem (visagras de).
Legumbres frescas.
Licores finos no clasificados.
Límas de acero.
Lona, cortinas y toldos.
Madera fina labrada.
Maletas y sacos de mano.
Melones.
Metal, candeleros y candelabros.
Metal ordinario y sus artículos no denominados.
Miel de abejas.
Muñecas finas.
Naranjas.
Ocarinas y similares.
Palo campeche.
Panas.

Paraguas mangos y puños.
Pieles de conejo.
Pieles ordinarias (bolsas y bolsillos).
Pizarras para mesas de billar.
Porcelana ordinaria.
Quesos.
Redes para caza o pesca.
Sidra.
Sombrerería de lana.
Taladros.
Té.
Tierras para industria.
Tinturas para cueros.
Tomates.
Uva fresca.
Vermouth en cajas.
Vidrio plano fino.
Vinos finos en cajas cuyo valor por 1.000 kilos excede de 600 pesetas.
Vinos comunes en barriles cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas.

Grupo cuarto.

Abacá en rama.
Aceite de oliva.
Aceitunas.
Acetatos no denominados N. P.
Achicoria.
Ácidos no denominados N. P.
Acumuladores.
Adoqueines de madera.
Aeroplanos montados.
Agua azahar, colonia y de tocador.
Agujas para hacer calceta.
Aisladores.
Ajos.
Alcaparras.
Alfombras cáñamo.
Algarrabas.
Algodón (pábilo de).
Almanaques comunes.
Almendras.
Alpargatas.
Alpiste.
Arbejones.
Aros de madera.
Arroz en sacos.
Idem (polvos de) no perfumería.
Artefactos de estuco.
Automóviles (ómnibus y camiones).
Azadas y azadones con mango.
Bacalao.
Barriales de madera.
Barro labrado y sus objetos.
Fásculas.
Batería de cocina de hierro y acero.
Baúles vacíos (no cuero).
Baya de saúco.
Betún.
Bicarbonato de potasa, soda y sosa.
Bicicletas y triciclos sin montar.
Bizcochos y galletas.
Botellas comunes vacías.
Brea vegetal.
Brezo en fardos.
Broches y corchetes ordinarios.
Bujías ordinarias.
Cacahuete.
Calderas.
Caloríferos y estufas.
Cáñamo y sus artículos.
Carbón eléctrico.
Cardo.
Carteles.
Cartón en hojas.
Idem (artículos no denominados).
Castañas.
Cebollas.
Cedacería.
Cerveza.
Cestería.
Chufas.

Ciruelas.
Clavazón de hierro y acero.
Coches para niños.
Confitería ordinaria.
Conservas de pescado y carne.
Idem vegetales.
Contadores para gas, agua y electricidad.
Corcho.
Cerdeletería, algodón, cáñamo y esparto.
Cremor tártaro.
Crin vegetal.
Cristalería ordinaria, frascos y almireztes.
Cubos de hierro galvanizado.
Damañuanas vacías.
Dátiles.
Depósitos de cemento armado y hierro.
Duelas.
Encurtidos.
Escobas de palma y brezo.
Esparto y sus artículos.
Estateño (artículos de).
Esteras de paja y coco.
Estopa.
Estropajos.
Extracto de quebracho.
Idem de regaliz.
Ferretería ordinaria no clasificada.
Fieltro común para forros.
Frutas en su jugo.
Idem seras no denominadas.
Fuelles.
Fundas de paja.
Garbanzos.
Gaseosas.
Globos y bombillas eléctricas ordinarias.
Guisantes.
Habas secas.
Habichuelas.
Hachas, martillos y ferrones con mango.
Heladoras.
Hierro (aparatos para destilar de).
Hierro (canales o canalones de).
Hierro (cocinas económicas de).
Hierro (alambiques de).
Hierro esmaltado (artículos de).
Higos.
Hilazas de cáñamo o yute.
Hilo telegráfico y teléfono no cobre.
Hoja de lata, canales o canalones.
Hormas para calzado.
Jamones.
Jarabes no medicinales.
Jaulas para pájaros.
Lampazos para barrer y lavar.
Lana vegetal.
Lápices de pizarra.
Leche condensada.
Legumbres secas no clasificadas.
Lentejas.
Licores comunes.
Lino crudo.
Linternas.
Madera ordinaria labrada.
Madera en bruto.
Mangos para picos, palas y escobas.
Magnesia para industria en barriles.
Manteca.
Mantequeras para fabricar mantecas.
Marfil vegetal.
Material para ferrocarriles y puentes.
Mecha para lámparas.
Mimbres y sus objetos no clasificados.
Minio.
Molduras cornices.
Molinillos de café.
Mostaza.

Muebles ordinarios.
Mufiecas ordinarias.
Negro de huevo.
Oregano.
Papel de colores.
Papel pintado.
Papel de lija y esmeril.
Pasas.
Pastas para sopa.
Patatas.
Pescado seco salado.
Pimentón.
Pipería desarmada.
Plomo (artículos de).
Rejas y rejados de hierro y acero.
Sacos vacíos.
Sillas de madera ordinaria.
Sierras.
Sombrerería de paja.
Sommiers comunes.
Tinta.
Tinturas.
Tiradores para puertas.
Trapos.
Vagones y vagonetas.
Vermouth en barriles.
Vías portátiles.
Vidrio ordinario y sus objetos.
Vinagre.
Vinos comunes en cajas cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas.
Yeso (artículos no denominados de).
Yute en bruto.
Yute (cordóncillo de).
Idem (desperdicios de).
Zinc (artículos no denominados).
Zumo de limón.
Zuecos.

Grupo quinto.—Por 1.000 kilos.

Abonos.
Acero en planchas, lingotes y atados.
Adoquines de vidrio o piedra.
Alambre ordinario de hierro y acero
cortado.
Albayalda.
Almáciga.
Almagro.
Añorras.
Arena para fabricar vidrio.
Arsénico.
Asfalto.
Azadas y azadones sin mango.
Azúcar.
Azufre.
Azulejos en cajas e atados.
Baldosas.
Barita.
Barrenos para minas.
Cables metálicos.
Cadenas de hierro.
Cal.

Cápsulas metal para botellas.
Carne salada y tocino en barriles.
Cartón en panes.
Cemento.
Cereales en sacos.
Colores y pinturas sin preparar.
Esmeril.
Estríbos de hierro o acero.
Féculas.
Granito en bruto.
Grasas en barriles.
Harinas en barriles y sacos.
Herraduras.
Hierro en planchas, barras y lingotes.
Hierro ondulado y galvanizada.
Hierro (estatinas de).
Hierro obrado no denominado.
Ladrillos embalados.
Minerales.
Papel de pasta de madera y paja.
Parrillas de hierro.
Pastas para pulir.
Perdigones.
Pernos, tuercas y clavijas.
Pizarras para tejados y para escribir sin marco.
Plomo en lingotes y en hojas.
Plomo (tubería de).
Puertas de hierro o acero.
Romanas y sus pesas.
Sal amoniaco.
Sal común.
Salazones en cajas o barriles.
Tejas.
Tornillos de hierro o acero.
Tubería de hierro asfaltado.
Vaselina en barriles.
Vigas y viguetas de hierro o acero.
Yeso en sacos o barriles.
Zinc en hojas.

Nota.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de las mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de caja.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso o de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no tendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad-valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siempre que apliquen las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior a 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos a aquellas mercancías a las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder tanto al embarque como al desembarque de las mercancías a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la Tarifa, representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

AGOSTO 1922

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 6.—Fernando Póo.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	Por valor por 100	POR METRO CÚBICO O 1.000 KILOS				Por conocimiento
		Primer grupo Pesetas oro	Segundo grupo Pesetas oro	Tercer grupo P. setas oro	Cuarto grupo Pesetas oro	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña... a Tánger.....	2	30	24	20	17	12
Alicante y Cádiz..... a Tánger.....	2	26	21	18	16	12
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña... a Casablanca...	2	36	28	21	18	13
Alicante y Cádiz..... a Casablanca...	2	30	24	20	17	13
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña... a Mazagán...	2	40	32	24	18	13
Alicante y Cádiz..... a Mazagán....	2	36	28	21	18	13
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña... a Canarias...	2	44	34	29	26	20
Alicante y Cádiz..... a Canarias....	2	40	32	24	18	13
A Rio de Oro.....	2	69	54	44	34	29
A Sierra Leona.....	2	89	69	54	44	40
A Monrovia.....	2	100	80	64	54	40
A Santa Isabel.....						
A San Carlos..... Fernando Póo.	2	100	80	64	54	40

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

Gr. po primero.

Abanicos finos.
Agujas.
Artículos de ébano.
Idem de concha.
Idem de marfil.
Idem de metal plateado.
Azafrán.
Azogue.
Cabello.
Casimir de seda.
Cigarros y cigarrillos.
Cintas de seda.
Cuadros al óleo.
Encajes de seda.
Estatuas de madera.
Estatuas de piedra y mármol.
Fruta fresca.
Guantería seda y piel.
Hilo de seda.
Mármol artístico.
Objetos de arte.
Ornamentos de iglesia.
Paraguas de seda.
Pasamanería oro, plata o seda.
Pieles finas.
Plumas de aveSTRUZ.
Idem finas y de adorno.
Quinina.
Sanguijuelas.
Sombrillas de seda.
Tejidos de seda.

Gr. po segundo.

Aceite de esencias. N. P.
Aceite medicinal no peligroso.
Ácido bórico

Idem acético.
Idem cítrico.
Idem tartárico.
Acordeones.
Alambre de cobre y latón.
Algodón para coser.
AlmanaqueS.
Alpiste.
Amianto.
Anís en grano.
Afil.
Aparatos para gas.
Aparatos de cobre para destilar.
Aparatos de óptica.
Idem de cirugía.
Idem eléctricos.
Idem fotográficos.
Idem telefónicos.
Arboles frutales.
Arcas para caudales.
Armas.
Arsénico.
Artefactos de estuco.
Artículos de bronce y sus imitaciones.
Idem de cobre.
Idem de fieltro.
Idem de metal blanco.
Idem de níquel y cinc.
Idem de asta lavada.
Balanzas.
Barniz. N. P.
Barrenos.
Bastones.
Batería de cocina de cobre y níquel.
Baúles vacíos.
Bicicletas.
Eisutería falsa.
Boquillas.
Bronces para muebles.
Cacao en sacos.

Café en cajas.
Café en sacos.
Camas de cobre.
Camisería.
Candeleros y candelabros.
Canelas.
Cápsulas metal para hoteles.
Caracteres de imprenta.
Cartulina en hojas.
Cartuchos para caza descargados.
Cedacería.
Cepillos finos.
Cera.
Chocolate en tabletas y polvo.
Cintas de algodón y lana.
Cobre en lingotes y planchas.
Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Coches para niños o enfermos.
Colchones y colchonetas.
Cominos en sacos.
Confecciones no denominadas.
Confitería.
Correas.
Cristalería.
Cuchillería.
Cueros labrados o curtidos.
Desinfectantes. N. P.
Drogas finas. N. P.
Drogas ordinarias no clasificadas. N. P.
Dulces.
Encajes de lana, algodón y sus mezclas.
Equipajes.
Escobas de crin.
Espejos.
Esponjas.
Estadio en varillas y lingotes.
Estatuas de hierro.
Idem de yeso, cartón o piedra.
Etiquetas.

Extractos tintóreos. N. P.
Fayance.
Ferretería fina no clasificada.
Fielte en hojas.
Flores artificiales
Fonógrafos.
Fotograffas.
Frutas cristalizadas.
Idem de almidón.
Galletitas y bombones.
Garbanzos.
Glicerina.
Globos y bombillas, gas y electricidad.
Granos no denominados.
Guantería lana y algodón.
Idem de hilo.
Hamacas.
Hébillas y broches.
Herradoras.
Hilo para coser (no seda).
Formas para calzado.
Hules.
Impermeables.
Impresos.
Instrumentos cirugía.
Idem científicos.
Idem de música.
Idem de óptica.
Jabón perfumado.
Jarcia.
Juguetes.
Lámparas no clasificadas.
Lana en rama.
Latón en planchas u obrado.
Lejía.
Libros.
Linoleum.
Linternas.
Madera labrada.
Maletas y sacos de viaje.
Mantas de lana o algodón en cajas.
Mantequilla.
Máquinas de precisión.
Máquinas no clasificadas.
Marmol labrado.
Marquería.
Material para escuelas.
Mercería no seda y no clasificada.
Mesas de billar.
Molduras.
Muebles.
Muñecas.
Nárpets.
Objetos de aluminio.
Pantallas.
Panería.
Papel pintado.
Idem no denominado.
Pasamanería algodón.
Idem de hilo o lana.
Pasas.
Peines no concha ni marfil.
Peletería.
Pelo de animales.
Perlas de vidrio.
Perfumería.
Pianos.
Piedra pómex
Piedra granito o artificial labrada.
Pimienta.
Plantas vivas.
Plumas no denominadas.
Plumeros.
Porcelana fina.
Prenses para copiar.
Productos farmacéuticos no denominados. N. P.
Productos químicos no clasificados. N. P.
Productos vegetales y medicinales.
Puños de bastón, para sombrillas y paraguas.
Quesos.
Quincalla fina.

Redecillas de algodón.
Relojería común.
Ropas confeccionadas.
Idem de uso.
Sal amoniaco.
Sifones.
Silas de montar.
Sombrerería.
Somniers mecánicos.
Sulfatos. N. P.
Tabaco en rama.
Talabartería.
Tapetes incluso los de yute.
Tejas de cartón.
Tejidos con mezcla de seda.
Terciopelo no seda.
Te.
Tubos de goma y hule.
Turrón.

Grupo tercero.
Abanicos ordinarios.
Aceite de mesa en cajas.
Idem en barriles.
Aceitunas.
Alcaparras.
Alpargatas.
Arbejones.
Aros de madera.
Artículos de China y Japón.
Idem para pintura.
Idem de campo y viaje.
Idem de arquitectura.
Idem de caucho.
Idem de fotografía.
Idem de París.
Idem de escritorio.
Azulejos de cartón.
Baldosas de vidrio y porcelana.
Boinas.
Bujías.
Cacahuetes.
Cajas de cartón.
Caizado.
Cáñamo obrado.
Cartón cuero.
Cartonería.
Cerámica.
Ceresina.
Cerveza en barriles, cascos y cajas.
Chufas.
Coñac en cajas.
Idem en cascos.
Colores, pinturas preparadas. N. P.
Conservas de pescado y carne.
Cortezas de áboles.
Dátiles.
Embutidos en cajas.
Especias.
Galleta.
Glucosa.
Goma.
Habas secas.
Habichuelas.
Harina lacteada.
Herramientas de hierro y acero.
Higos secos.
Hilados de algodón.
Hilazas.
Hojalata labrada.
Jarabes.
Lampistería.
Leche condensada.
Lencería.
Lentejas.
Licores.
Losetas.
Maquinas para coser.
Máquinas para escribir.
Mimbres obrado (objetos de).
Pájaro de algodón.
Papel de escribir y sobres.
Idem de fumar.
Idem de lija y esmeril.

Papel de estracilla.
Paraguas no seda.
Pastas para sopa y alimenticias.
Pimentón.
Puertas de hierro.
Quincalla ordinaria.
Ruedas de coches.
Salazones en cajas.
Semillas.
Sillas de hierro en fardos.
Sobres de todas clases.
Tejidos algodón, lana o yute.
Idem hilo.
Idem punto (no seda).
Telas crudas.
Idem de hilo o algodón.
Idem para velas y toldos.
Tintas.
Vermut en cajas.
Vidriería.
Vino fino en cajas o barriles, cuyo valor por 1.000 kilos excede de 600 pesetas.
Yute y sus artículos.

Grupo cuarta.
Abonos químicos en sacos.
Aceite para máquinas.
Acero en barras envasado en cajas.
Acetato de cal.
Idem de hierro y plomo.
Idem de sosa.
Aguas minerales.
Aisladores.
Ajos.
Alambre de acero o hierro.
Alhucema.
Alumbre.
Almáciga.
Almidón.
Aparatos de hierro para destilar.
Arroz en sacos.
Artículos de plomo.
Idem ferrocromo esmalte.
Idem hierro esmalte.
Azúcar.
Azufre.
Azulejos.
Baiferas de zinc.
Básculas.
Batería de cocina de hierro.
Betún.
Bicarbonato de potasa y soda.
Blanco de España.
Idem zinc.
Borra de algodón.
Bórax.
Botellas vacías.
Brezo en fardos.
Cacharrería de barro ordinario.
Cajas madera desmontadas.
Cal.
Carnas de hierro.
Cáñamo en balas.
Carbón.
Idem eléctrico.
Carbonato de cal.
Carretillas.
Carteles.
Cebollas.
Cemento.
Cepillos ordinarios.
Cereales en sacos.
Cerrajería.
Gestería.
Clavos y tornillos de hierro.
Cola.
Colores en polvo.
Confetti y serpentinas.
Conservas vegetales.
Corcho en tapones y cuadrilllos.
Cordelería.
Crémor tartaro.
Crin vegetal.

Cuerdas de cáñamo.	Bon.
Damajuanas vacías.	Sacos vacíos.
Depósitos de hierro.	Sal en sacos.
Desperdicios de algodón y lana.	Sardinas en cajas.
Ejes.	Sebo en barriles.
Escobas palma y brezo.	Sommières metálicos.
Esparto.	Sosa.
Esterina.	Talco.
Esteras.	Tapones de madera.
Estopa.	Tejas.
Estropajos de esparto.	Telas de embalar yute en fardos.
Ferretería común no clasificada.	Telas metálicas.
Frutas secas no denominadas.	Tierra para industria.
Frutales en su jugo.	Tiza.
Fundas de paja.	Trapos en fardos.
Ginebra.	Trenzas de paja.
Grasas en barriles.	Tubos de hierro según diámetro y largo.
Harina en sacos.	Tubos de plomo y tierra cocida.
Heces de vino.	Utensilios de cocina.
Herboristería.	Vidriería hueca común.
Hierro y acero en planchas barra y ralles, según largo.	Vidrio plano ordinario.
Hierro en bruto.	Vinagre en cajas y barriles.
Instrumentos o aperos de labranza.	Vino común en cajas o barriles, cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas.
Jabón común.	Yeso en sacos y barriles.
Jaulas para pájaros.	Zinc en hojas y en polvos.
Ladrillos.	
Legumbres secas no clasificadas.	
Líneas.	
Loza común.	
Madera ordinaria labrada.	
Madera en bruto.	
Magnesia para industrias en barriles.	
Mármol y piedra en bruto.	
Material para puentes y ferrocarriles.	
Mocha.	
Minio.	
Mosaicos.	
Mostaza.	
Muelas de esmeril.	
Ocre.	
Orégano.	
Orujo en planos.	
Papel de imprimir.	
Idem de embalar.	
Patatas.	
Perdigones.	
Piedra granito o artificial en bruto.	
Pieles de conejo.	
Piezas de fundición.	
Pizarras para escuelas y tejados.	
Idem artificiales y de cemento.	
Plomo en hojas.	
Idem en lingotes.	
Porcelana ordinaria.	
Resortes de alambre.	

Ron.	
Sacos vacíos.	
Sal en sacos.	
Sardinas en cajas.	
Sebo en barriles.	
Sommières metálicos.	
Sosa.	
Talco.	
Tapones de madera.	
Tejas.	
Telas de embalar yute en fardos.	
Telas metálicas.	
Tierra para industria.	
Tiza.	

Trapos en fardos.	
Trenzas de paja.	
Tubos de hierro según diámetro y largo.	
Tubos de plomo y tierra cocida.	
Utensilios de cocina.	
Vidriería hueca común.	
Vidrio plano ordinario.	
Vinagre en cajas y barriles.	
Vino común en cajas o barriles, cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas.	
Yeso en sacos y barriles.	
Zinc en hojas y en polvos.	

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir "no peligroso".

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de un volumen mayor de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial. Sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera a su juicio entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la mis-

ma y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo "ad-valorem", se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior a 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos a aquellas mercancías a las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder tanto al embarque como al desembarque de las mercancías a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las Leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la Tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

JUNIO 1922

Vapores correos españoles.—Línea de Filipinas.—Tarifa de carga

TARIFA DE FLET

Desde puertos españoles de la Península a los puertos de Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

POR METRO CÚBICO Y 10 POR 100 DE CAPA

	Grupo 1 Pesetas	Grupo 2 Pesetas	Grupo 3 Pesetas	Grupo 4 Pesetas	Grupo 5 Pesetas	Valor por 100
Port-Said y Suez.....	75	70	65	•	•	1 y medio
Colombo.....	90	85	80	75	60	1 y medio
Singapore.....	90	85	80	70	•	1 y medio
Manila.....	115	105	100	0	2	

POR 1.000 KILOS Y 10 POR 100 DE CAPA

Grupo A Pesetas	Grupo B Pesetas	Grupo C Pesetas	Grupo D Pesetas	Grupo E Pesetas	Grupo F Pesetas
Port-Said y Suez	70	65	60	60	60
Colombo	90	85	80	70	60
Singapore	90	85	80	70	60
Manila	115	105	100	90	85

Port-Said y Suez

Colombo

Singapore

Manila

Derechos de Timbre en Singapore.—En todos los conocimientos de carga destinada a Singapore, debe aplicarse una peseta en concepto de «Derechos de Timbre en Singapore».

Impuesto de Descarga en Colombo.—A la carga destinada a Colombo debe aplicarse 0,50 pesetas por tonelada de flete, en concepto de «Impuesto en Colombo».

DESDE PUERTOS DE LA PENÍNSULA A.

Mínimum por conocimiento
Pesetas

Port-Said y Suez

Colombo y Singapor.....

Manila

20 y 10 por 100 de capa.
30 y 10 por 100 de capa.
40 y 10 por 100 de capa.

Muestras y pequeños bultos cuyo valor no excede de 100 pesetas.

Port-Said y Suez Pesetas	Colombo y Singapore Pesetas	Manila Pesetas
15	25	35
25	35	40
30	40	50
40	50	60

Hasta 0,025 metro cúbico o hasta 10 kilos.....

Desde 0,026 metro cúbico o desde más de 10 a 30 kilos.....

Desde 0,051 metro cúbico o desde más de 30 a 50 kilos.....

Desde 0,052 hasta 0,101 metro cúbico o desde más de 50 a 70 kilos.....

Tarifa especial para el aceite de oliva y vinos.

Port-Said y Suez Pesetas	Colombo y Singapore Pesetas	Manila Pesetas
100	125	150
85	100	120
100	125	150
85	100	120
90	110	135
75	90	110

Aceite:

En barriles, 1.000 kilos.....

En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....

Vino cuyo valor por 1.000 kilos excede de 600 pesetas:

En barriles, 1.000 kilos.....

En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....

Vino cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas:

En barriles, 1.000 kilos.....

En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....

1.º JULIO 1922

TARIFA DE FLETES

Desde puertos españoles de la Península a los puertos de Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

	POR METRO CÚBICO Y 10 POR 100 DE CAPA					Valor por 100
	Grupo 1 Pesetas	Grupo 2 Pesetas	Grupo 3 Pesetas	Grupo 4 Pesetas	Grupo 5 Pesetas	
Port-Said y Suez.....	100	90	80	»	»	1 y medio.
Colombo	140	125	120	105	90	1 y medio.
Singapore.....	140	125	120	105	»	1 y medio.
Manila.....	175	155	145	130	»	2

	POR 1.000 KILOS Y 10 por 100 DE CAPA					
	Grupo A Pesetas	Grupo B Pesetas	Grupo C Pesetas	Grupo D Pesetas	Grupo E Pesetas	Grupo F Pesetas
Port-Said y Suez.....	95	85	75	»	»	»
Colombo	140	125	120	100	90	»
Singapore.....	140	125	120	100	90	»
Manila.....	175	155	145	130	120	105

Derechos de Timbre en Singapore.—En todos los conocimientos de carga destinada a Singapore debe aplicarse una peseta en concepto de «Derechos de Timbre en Singapore».

Impuesto de Descarga en Colombo.—A la carga destinada a Colombo debe aplicarse 0,50 pesetas por tonelada de flete en concepto de «Impuesto en Colombo».

DESDE PUERTOS DE LA PENÍNSULA A	Minimum por conocimiento Pesetas
Port-Said y Suez.....	25 y 10 por 100 de capa.
Colombo y Singapore.....	35 y 10 por 100 de capa.
Manila.....	45 y 10 por 100 de capa.

Muestras y pequeños bultos cuyo valor no excede de 100 pesetas.

	Port-Said y Suez Pesetas	Colombo y Singapore Pesetas	Manila Pesetas
Hasta 0,025 metro cúbico o hasta 10 kilos.....	20	30	40
Desde 0,026 metro cúbico o desde más de 10 a 30 kilos.....	30	40	50
Desde 0,051 metro cúbico o desde más de 30 a 50 kilos.....	40	50	60
Desde 0,052 hasta 0,101 metro cúbico o desde más de 50 a 70 kilos.....	50	60	70

Tarifa especial para el aceite de oliva y vinos.

	Port-Said y Suez — Pesetas	Colombo y Singapore — Pesetas	Manila — Pesetas
Aceite:			
En barriles, 1.000 kilos.....	100	180	225
En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....	85	135	170
Vino cuyo valor por 1.000 kilos excede de 600 pesetas:			
En barriles, 1.000 kilos.....	100	180	225
En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....	85	135	170
Vino cuyo valor por 1.000 kilos no excede de 600 pesetas:			
En barriles, 1.000 kilos.....	90	160	190
En cajas, 700 kilogramos o metro cúbico.....	75	120	140

Tarifa para el transporte de animales.

	Port-Said y Suez — Pesetas uno	Colombo — Pesetas uno	Singapore — Pesetas uno	Manila — Pesetas uno
Caballos	450	1.050	1.300	1.500
Toros	450	1.050	1.300	1.500
Vacas	375	900	1.000	1.200
Mulos	375	900	1.000	1.200
Asnos	375	750	800	900
Terneras	375	750	800	900
Cerdos	105	120	130	150
Carneros	105	120	130	150
Cabras	105	120	130	150
Perros grandes	75	100	130	150
Perros pequeños	45	60	70	75
Gatos	23	30	35	38
Conejos	8	12	14	15
Avestrucos	150	225	275	300
Ocas	23	30	35	38
Pavos	23	30	35	38
Patos	15	25	25	30
Faisanes	15	25	25	30
Gallos y gallinas	15	25	25	30
Guineas	15	25	25	30
Loros y eotorras	23	30	35	38
Palomos y perdices	8	12	14	15
Canarios y otros pájaros pequeños	2,50	3	3	4
Idem fd. por docena	23	30	35	38

Estos precios son netos.

Además, el embarcador deberá abonar el 5 por 100 de gratificación al tripulante que cuide de los animales, siendo el mínimo de gratificación 12,50 pesetas.

El forraje, paja, grano, etc., para la manutención de los animales, las jaulas, cajas e instalaciones de los mismos, así como el cuidado de éstos, son de cuenta del embarcador, quedando únicamente a cargo del buque el suministro del agua necesaria.

La Compañía se reserva el derecho de señalar el número y clase de animales que pueda admitir cada vapor.

El embarque, transporte y desembarque de los animales corren al exclusivo riesgo del embarcador.

El buque no es responsable de los accidentes que puedan ocurrir a los animales, sea por enfermedad, heridas o muerte.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS

MERCANCIAS	Port Said y Suez — Grupo	Colombo — Grupo	Singapore — Grupo	Manila — Grupo
Abanicos finos	1	1	1	1
Idem ordinarios	3	5	4	2
Abonos	C	D	E	3
Accesorios para calderas	3	5	3	3
Aceite de hígado de bacalao	1	1	1	2
Idem de ricino	1	1	1	1
Idem de linaza y otros no clasificados y no peligrosos	A	A	A	A
Idem de pescado para curtir	1	2	2	2
Acitunas	3	5	2	2
Acero labrado	1	3	2	2
Idem en planchas y lingotes, barras y atados	C	E	E	E
Acordeones	1	1	1	1
Aglomerados de corcho	3	3	3	3
Acumuladores	2	3	2	3
Achicoria	3	5	4	4
Adoquines de madera	3	5	4	4
Idem de vidrio	B	D	D	D
Aglomerados de cartón	C	D	D	D
Agua de azahar, colonia y tocador	1	1	1	1
Aguas minerales	A	C	C	C
Agujas para coser	1	1	2	2
Aguardiente en cajas y barriles	2	3	2	2
Aisiadores	2	3	3	3
Ajos	A	E	E	E
Alambiques	2	3	4	4
Alambre de latón	C	E	E	E
Idem ordinario	C	E	E	E
Idem obrado	C	E	E	E
Albayalde	2	3	3	3
Albums	C	E	E	E
Alcanfor	1	1	1	1
Alcaparras	3	5	4	4
Alfileres	1	1	1	1
Alfombras de cáñamo	3	5	4	4
Idem de corcho	1	1	1	1
Idem de lana y algodón	1	1	1	1
Algazrobas	3	5	4	4
Almáciga	C	E	E	E
Almagro	C	E	E	E
Almanáques finos	C	E	E	E
Almendras	1	1	1	1
Almidón	3	5	4	4
Alpargatas	3	5	4	4
Alpiste	3	5	4	4
Alquitrán en barriles	3	5	4	4
Alumbre	C	O	O	D
Amargo	C	C	C	C
Ambar obrado	1	2	2	2
Amianto	3	5	5	5
Anilina	3	5	5	5
Anís en grano	3	5	4	4
Antimonio (mineral de)	3	5	4	4
Antracita en sacos	A	C	C	C
Añil	A	C	C	C
Aparatos para baños y duchas	1	1	1	1
Idem para calefacción y gas	3	5	4	4
Idem para desatar	3	5	4	4
Idem fonográficos	3	5	4	4
Idem fotográficos	1	1	1	1
Idem para gimnasia	3	5	4	4
Idem para incendios	3	5	4	4
Idem para lavabos y retretes	3	5	4	4
Idem para limpieza	3	5	4	4
Idem para riego	3	5	4	4
Idem de salvamento	3	5	4	4
Idem telefónicos	3	5	4	4
Idem telegráficos	1	1	1	1
Arbejones	3	5	4	4
Arboles frutales	1	1	1	1
Arbustos	1	1	1	1
Arcares para cauquiales	A	B	C	D
Arena para fabricar vidrio	B	D	E	E

MERCANCIAS

	Port-Said y Suez	Colombo	Singapore	Manila
	Grupo	Grupo	Grupo	Grupo
Armaduras metálicas.	1	2	2	2
Armás.	1	1	1	1
Armoniums.	1	1	1	1
Aros de madera.	2	3	2	3
Aros para barriles.	2	2	2	3
Arroz.	A	A	A	A
Arsénico.	A	A	A	A
Artículos de alabastro.	1	1	1	1
Idem de aluminio.	1	1	1	1
Idem de arquitectura.	1	1	1	1
Idem de asta.	1	1	1	1
Idem de bronce.	1	1	1	1
Idem para campo y viaje.	1	1	1	1
Idem de cuero.	1	1	1	1
Idem de China y Japón.	1	1	1	1
Idem para escritorio.	1	1	1	1
Idem para escuelas.	1	3	1	1
Idem fotográficos.	1	1	1	1
Idem de goma.	1	1	1	1
Idem de París.	1	1	1	1
Idem de piedad y religiosos.	1	1	1	1
Idem para pinturas.	1	3	1	1
Idem de vidriería artística.	1	1	1	1
Idem de yeso.	1	3	2	2
Idem de yute.	3	5	4	3
Asfalto.	C	E	E	E
Automóviles.	I	3	1	1
Avellanas.	3	5	2	3
Avena en sacos.	3	5	4	3
Azadas y azadones con mango.	3	5	4	3
Idem sin mangos.	B	C	C	D
Azafrán.		1 1/2 por 100		2 por 100
Azúcar en sacos.	B	E	E	E
Idem en cajas y barriles.	A	C	D	C
Azufre.	C	E	D	E
Azulejos en cajas o atados.	C	E	D	E
Bacalao.	A	B	B	A
Badanas en cajas y fardos.	B	1	1	1
Balanzas.	B	3	2	2
Baldosas de loza y cristal.	B	3	2	2
Idem de mármol.	B	3	2	2
Idem de piedra o cemento.	B	3	2	2
Idem hidráulicas.	B	5	4	3
Bañeras.	C	E	E	3
Barita.	B	5	4	3
Barniz N. P.	B	5	4	3
Barrenos.	B	5	4	3
Bariles de madera desmontados.	B	5	4	3
Idem vacíos, de hierro y de madera.	B	5	4	3
Barro obrado y sus objetos.	B	5	4	3
Idem refractario.	C	5	4	3
Básculas.	C	5	4	3
Bastones de paseo.	C	5	4	3
Batería de cocina, cobre, níquel, aluminio o esmaltada.	C	5	4	3
Idem de cocina de hierro.	C	5	4	3
Baules vacíos, no cuero.	C	5	4	3
Betún.	C	5	4	3
Bidones de fierro.	C	2	2	2
Bisagras de fierro, en barricas y sacos.	B	2	2	2
Blanco de España.	C	2	2	2
Bórax en barriles.	C	2	2	2
Borra de lana.	C	2	2	2
Botellas vacías.	C	2	2	2
Brea.	C	5	4	3
Brezo en fardos.	C	5	4	3
Broches y corchitos.	C	5	4	3
Bronces de arte.	C	5	4	3
Bujías.	C	5	4	3
Cables eléctricos.	C	5	4	3
Idem metálicos.	B	5	4	3
Idem telefónicos y telegráficos.	B	5	4	3
Cacahuete sin cáscara.	B	5	4	3
Idem con cáscara.	B	5	4	3
Cacharrería.	A	5	4	3
Café en sacos.	A	5	4	3
Cajas de madera, montadas o desmontadas.	A	5	4	3
Idem para carroajes.	A	5	4	3
Idem de cartón.	A	5	4	3

MERCANCIAS

	Port-Saïd y Suez — Grupo	Colombo	Singapore	Manila
	— Grupo	— Grupo	— Grupo	— Grupo
Cajas de hoja de lata, vacías.....	2	5	4	4
Cal.....	C	E	E	F
Calderas.....	3	5	3	3
Caldérrería de cobre.....	3	5	3	3
Calzado.....	1	1	1	2
Cámaras de hierro.....	3	5	2	1
Camisería.....	1	1	2	1
Candeleros y candelabros.....	1	2	4	2
Campeche (extracto del).....	2	2	2	4
Cánteros y cubos de zinc.....	3	5	2	3
Cantoneras de hierro.....	1	2	4	2
Cafamazo.....	1	2	2	3
Cafíamo.....	3	5	4	4
Cápsulas para botellas.....	A	A	A	A
Caracteres de imprenta.....	A	3	2	2
Carbón eléctrico.....	2	C	B	B
Carne salada y tocino en barriles.....	B	8	3	3
Carretas y carretones, montados y desmontados, sin embalar.....	1	5	3	2
Carretillas.....	3	5	2	2
Carruajes.....	1	2	2	2
Carteles.....	1	2	2	2
Pártón en hojas.....	3	5	5	5
Idem obrado.....	3	5	5	5
Idem en panes.....	B	5	5	5
Cartulina.....	3	5	5	5
Castañas en sacos.....	1	5	5	5
Cebada en sacos.....	C	5	5	5
Cebollas.....	B	5	5	5
Cedaceria.....	3	5	5	5
Celulosa.....	2	5	5	5
Cemento.....	C	5	5	5
Cepillera fina.....	1	5	5	5
Idem ordinaria.....	1	5	5	5
Cera en bruto y labrada.....	3	5	5	5
Corámica.....	3	5	5	5
Cerdas de puerco y jabalí.....	1	5	5	5
Cereales en sacos.....	A	5	5	5
Ceresina.....	3	5	5	5
Cerraduras.....	A	5	5	5
Cestos.....	3	5	5	5
Cilindros y discos fonográficos.....	1	5	5	5
Cintas de lana y algodón.....	1	5	5	5
Idem de seda.....	1	5	5	5
Clavazón de acero.....	B	5	5	5
Clavos y puntas de hierro.....	B	5	5	5
Cobre en planchas, hojas y barras.....	A	5	5	5
Coches para niños y enfermos.....	1	5	5	5
Cofiac en cajas.....	A	5	5	5
Idem en cascos.....	B	5	5	5
Coke.....	B	5	5	5
Cola.....	B	5	5	5
Colchones y colchonetas.....	3	5	5	5
Colores y pinturas preparadas al aceite N. P.	3	5	5	5
Idem y pinturas sin preparación.....	A	5	5	5
Cominos.....	8	5	5	5
Compuertas de madera.....	8	5	5	5
Confetti.....	8	5	5	5
Confitería y bombonería.....	1	5	5	5
Idem ordinaria.....	2	5	5	5
Confituras.....	2	5	5	5
Conservas de carne y pescado.....	3	5	5	5
Idem vegetales.....	3	5	5	5
Contadores para gas, agua y electricidad.....	3	5	5	5
Corbatas.....	1	5	5	5
Corcho en tapones y cuadradijos.....	3	5	5	5
Idem en planchas.....	3	5	5	5
Cordeletería.....	3	5	5	5
Cordoncillo y trencilla de algodón.....	2	5	5	5
Corsés.....	1	5	5	5
Correas de transmisión de cuero o de algodón.....	1	5	5	5
Creta en sacos o barriles.....	2	5	5	5
Crin animal.....	3	5	5	5
Idem vegetal.....	3	5	5	5
Crisoles.....	2	5	5	5
Cristales con o sin estaño para fachadas y vidrieras.....	1	5	5	5
Cristal plano.....	A	5	5	5
Cristales de sosa.....	B	0	0	B

MERCANCIAS

	Port-Said y Suez — Grupo	Colombo — Grupo	Singapore — Grupo	Manila — Grupo
Cristalería.	1	3	2	2
Cuadros al óleo y aguada.	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Cubetas.	3	5	3	3
Cubos de hierro galvanizado.	3	5	4	4
Cucharones.	3	5	4	4
Cuchillería.	A	A	A	A
Ojillos y puños.	1	3	1	1
Cuerdas para instrumentos musicales.	1	2	2	2
Idem de fibra, cáñamo o abacá.	2	4	3	2
Cueros labrados y curtidos.	1	1	1	1
Idem en tiras y rollos.	2	1	1	1
Curtidos en fardos.	1	1	2	2
Chanclos.	1	1	1	1
Chapas de hierro, en barricas o en sacos.	1	1	2	2
Chocolate.	1	2	1	1
Chufas.	2	2	2	2
Damajuanas vacías.	3	3	4	4
Dátiles.	3	5	2	2
Decoraciones de teatro.	3	5	4	4
Depósitos de cemento armado y sus similares.	3	5	2	2
Idem de hierro.	3	5	4	4
Desperdicios de algodón y lana.	3	5	2	2
Dextrina.	3	5	4	4
Drogas finas N. P.	1	1	1	1
Idem ordinarias N. P.	3	5	4	4
Dulzas.	3	5	2	2
Dulces.	1	3	1	1
Ebanistería.	3	5	2	2
Efectos de esc.	1	1	1	1
Ejes.	C	E	E	F
Embalajes de madera desarmados.	3	5	4	4
Embarcaciones hasta 5 metros de largo.	3	5	2	2
Embutidos en cajas.	3	5	2	2
Encujes de algodón, lana y sus mezclas.	3	5	2	2
Idem de seda y terciopelo.	3	5	1	1
Escurridos.	3	5	2	2
Equipajes.	1	1	1	1
Tacobas de erín.	2	3	2	2
Idem de palma y brezo.	3	5	4	4
Idem de filástica.	2	3	2	2
Esculturas de piedra, yeso y tierra cocida.	3	5	2	2
Esmalte triturado.	2	3	2	2
Esmerril en polvo.	1	1	C	C
Especias.	B	C	2	2
Espesos.	3	5	1	1
Espino artificial.	1	1	C	C
Esponjas.	B	C	2	2
Estampas.	2	3	1	1
Estatío en barras y cajas.	1	1	E	F
Estatuas de bronce y mármol.	C	C	1	1
Esterina.	3	5	C	B
Estopa e hilos de estopa.	3	5	4	4
Estríbros.	3	5	4	4
Estropajos.	3	5	4	4
Estuches.	3	5	4	4
Estufas.	3	5	4	4
Extracto campeche.	1	1	1	1
Extractos en cajas N. P.	1	1	1	1
Idem comunes de pinturas en cajas y barriles N. P.	3	5	1	1
Fóculas.	B	C	2	2
Felpa de algodón mezcla de seda y algodón.	1	1	1	1
Felpa de seda.	B	C	1	1
Fenestrería no clasificada.	3	5	2	2
Filtros para techos y forros.	3	5	4	4
Filtros o aparatos para filtrar.	3	5	2	2
Florres artificiales.	2	3	1	1
Fonrjas.	2	3	2	2
Fierros (no seda).	2	3	2	2
Fotografías.	1	1	2	2
Franelas.	1	1	2	2
Frazadas comunes en cajas.	1	1	2	2
Idem en fardos.	1	1	2	2
Frijoles.	3	5	4	4
Fruitas en aguardiente.	A	2	2	2
Idem en almíbar.	1	1	2	2
Idem cristalizadas.	1	1	2	2
Idem en su jugo.	1	1	2	2
Idem frescas.	1	1	2	2

MERCANCIAS	Port-Said y Suez — Grupo	Colombo — Grupo	Singapore — Grupo	Manila — Grupo
Frutas secas.....	3	5	2	2
Fuelles.....	3	5	2	2
Fundas de paja.....	3	5	4	3
Galones de oro, plata o seda.....	3	5	4	4
Celjeta.....	3	5	4	3
Galletitas.....	3	5	4	3
Garbanzos.....	A	A	A	A
Gelatinas.....	3	A	A	A
Glicerina.....	A	A	A	A
Glicosa.....	A	A	A	A
Goma.....	A	A	A	A
Gorras.....	3	5	2	2
Grabados.....	1	5	1	1
Grapas de hierro en barricas.....	2	2	2	2
Granito en bruto.....	A	C	2	B
Granos.....	3	5	2	3
Grasas.....	3	5	2	1
Guanterfa de seda y piel.....	1	5	1	1
Idem de lana, hilo o algodón.....	1	3	2	2
Guarnicionería.....	1	3	2	2
Guita.....	3	5	2	2
Habas secas.....	A	A	A	A
Habichuelas.....	A	A	A	A
Harina en barriles y sacos.....	B	C	C	B
Heladoras.....	3	5	2	2
Heno y alfalfa en fardos.....	3	5	2	2
Herboristería.....	3	5	2	2
Herraduras.....	2	C	4	D
Herramientas.....	B	E	4	3
Hierro en barras y alados.....	C	E	2	2
Idem en planchas y lingotes.....	C	E	3	3
Idem ondulado y galvanizado.....	C	E	3	2
Higos.....	3	5	2	2
Hilados.....	3	5	2	2
Hilazas.....	3	5	2	2
Hilo de acero galvanizado.....	A	C	4	4
Idem de algodón en madejas y carretes.....	3	E	2	1
Idem de cobre.....	C	E	1	1
Idem telegráfico y telefónico aislado.....	3	E	1	1
Idem de oro y seda.....	1	5	2	2
Idem telefónico ordinario.....	1	E	1	1
Idem de yute.....	3	5	2	1
Hojalata imbrada.....	3	5	2	1
Hornas.....	3	5	2	1
Hornos y hornillos.....	C	E	1	1
Hule.....	3	5	2	1
Imágenes.....	3	5	2	1
Impenetrable.....	3	5	2	1
Impresos.....	1	5	2	1
Instrumentos agrícolas.....	1	5	2	1
Idem científicos.....	1	5	2	1
Idem de física.....	1	5	2	1
Idem de música.....	1	5	2	1
Idem de óptica.....	1	5	2	1
Idem de precisión.....	1	5	2	1
Idem quirúrgicos.....	1	5	2	1
Insecticidas para la agricultura.....	2	2	2	2
Jabón blando.....	C	E	1	1
Idem común.....	C	E	1	1
Idem de tocador.....	1	5	2	1
Jamonés.....	1	5	2	1
Jarcia.....	3	5	2	1
Joyería y objetos de plata y oro.....	1	5	2	1
Joyería falsa.....	1	5	2	1
Juegos de jardín.....	2	2	2	2
Juguetes.....	3	5	2	1
Ladrillos embalados.....	C	E	2	2
Idem refractarios embalados.....	C	E	2	2
Lámparas para gas y electricidad.....	C	E	2	2
Lamparillas.....	3	5	2	2
Lampazos para barrer y lavar.....	3	5	2	2
Lampistería.....	3	5	2	2
Lona.....	3	5	2	2
Lapiceros de pizarra.....	2	A	E	A
Latón obrado en planchas.....	2	C	2	2
Leche condensada.....	3	5	2	2
Legumbres frescas.....	3	5	2	2
Idem secas.....	2	A	E	A

MERCANCIAS

	Port-Said y Suez — Grupo	Colombo — Grupo	Singapore — Grupo	Manila — Grupo
Lentejas	B	A	A	A
Levaduras	3	5	2	2
Libros	3	5	4	4
Licores en cajas	1	3	1	1
Lino en bruto	3	3	2	3
Linoléum	1	3	1	1
Litografías	1	1	1	1
Lona	B	C	A	A
Losetas	C	E	E	C
Loza ordinaria	3	5	4	4
Lúpulo	1	2	2	2
Llantas de Cacho y neumáticos	1	1	1	F
Llantas de hierro o acero, para ruedas	C	E	E	2
Madraza en tablones	3	5	2	4
Idem en chapas	3	5	4	4
Idem ordinaria labrada	3	5	2	3
Idem cortada para casas	3	5	4	2
Idem para ebanistería	3	5	2	1
Mangos para palas, picos y escobas	3	5	4	2
Maniquíes de mimbre y otros	3	5	2	2
Mantas comunes en balas	1	2	2	2
Manteca en cajas y barriles	2	3	1	1
Mantequeras para fabricar manteca	3	5	2	2
Mapas y cartas geográficas	1	1	1	D
Maquinaria no clasificada	B	C	C	2
Máquinas para coser	3	5	2	1
Idem para escribir	1	1	1	1
Marfil y sus objetos	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Mármol en bruto y en tablas	B	C	C	C
Idem labrado	A	C	B	B
Idem artístico	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Material de ambulancia y sus accesorios	3	5	2	2
Idem de imprenta	3	5	2	1
Idem teógráfico y telefónico	1	1	1	1
Idem para puentes y ferrocarriles	3	5	4	3
Idem Decauville, excepto rieles desmontados	1	2	2	2
Mazout (derivado del petróleo)	1	2	2	2
Mecha para lámparas	3	5	2	2
Medicamentos	1	1	1	1
Melazas en barriles	B	C	B	B
Mercería no clasificada (no seda)	1	1	1	1
Mesas de billar	1	3	1	1
Metales ordinarios, no clasificados	B	C	C	C
Metálico	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Mimbro y sus objetos	3	5	4	3
Minerales	B	C	C	B
Minio	C	E	E	E
Molduras	3	5	2	2
Molinillos para café	3	5	2	2
Monturas de paraguas	3	5	4	3
Mosaicos de piedra, cemento e hidráulicos	C	E	E	E
Mostaza	3	5	2	1
Muebles	1	5	1	1
Idem de madera ordinaria, jardín o hierro	3	5	2	2
Mufiecas	1	5	1	2
Muselinas	3	5	2	2
Naipes	1	5	1	2
Negro humo	3	5	4	3
Negro animal, en barriles	2	2	2	4
Nueces	3	5	2	2
Dore	C	E	E	E
Gillas de hierro colado	1	2	2	2
Idem de tierra en barriles	1	2	2	2
Orégano	3	5	2	4
Orfebrería, cubiertos de plata y oro y servicios de plata dorada	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Órganos	1	1	1	1
Ornamentos de iglesia	1	5	1	2
Orujo de uva	3	5	2	B
Oxido de antimoniio	C	E	C	B
Idem de fierro	CC	EE	CO	B
Palas con mangos	3	5	4	3
Idem sin mangos	CC	EE	E	E
Palo canopeche	3	5	4	3
Pantallas	1	3	1	3
Panieria	1	3	1	1
Tapet de colores	1	3	1	1
Tan de escribir y sobres	1	3	1	1

MERCANCIAS

	Port-Said y Suez — Grupo	Colombo — Grupo	Singapore — Grupo	Manila — Grupo
Papel de embalar.....	3	5	2	2
Idem de estracilla, paja y ordinario en cajas.....	B	E	E	D
Idem de fumar.....	3	5	4	3
Idem de imprimir en cajas.....	2	3	2	2
Idem de lija y esmeril.....	2	5	4	E
Idem de pasta de madera o paja en fardos.....	3	5	4	3
Idem pintado.....	C	E	1	2
Idem de seda.....	3	5	2	2
Idem viejo.....	1	2	2	1
Paraguas de algodón.....	2	5	1	2
Idem de seda.....	3	1	1	1
Parrillas de hierro.....	1	C	1	C
Pasamanería de seda y velos.....	B	1	1	1
Idem mezcla de seda, algodón o lana.....	1	3	1	C
Pasas.....	1	3	1	1
Pastas alimenticias.....	3	3	4	3
Idem para pulir.....	B	5	C	C
Idem para sopa.....	3	5	4	4
Patatas.....	B	C	C	C
Peines.....	3	3	1	1
Peletería.....	B	1	1	B
Perdigones.....	1	C	1	A
Perfumería.....	1	2	2	1
Perlas de cristal o cera.....	A	2	1	B
Pernos, tuercas y clavijas.....	1	2	2	2
Pescado seco, en barriles.....	A	1	1	D
Pianos.....	2	1	1	D
Piedras de afilar.....	1	0	0	D
Idem artificiales.....	B	0	0	D
Idem para edificar, sin pulimentar.....	B	0	0	B
Idem labradas.....	B	0	0	D
Idem litográficas.....	A	0	0	B
Idem de molino.....	B	0	0	D
Piedra pómez.....	3	0	0	D
Pieles curtidas.....	1	5	5	3
Pimentón.....	3	5	2	2
Pimienta.....	3	5	2	2
Pinceles.....	1	3	1	3
Pinturas al aceite, en cajas.....	1	3	2	2
Idem en polvo.....	A	2	2	2
Pipas para fumar.....	A	2	2	2
Piperia desarmada.....	1	3	1	3
Idem vacía	3	3	2	2
Pizarras para mesas de billar.....	1	2	2	1
Placas esmaltadas.....	A	2	2	1
Idem giratorias.....	A	2	2	1
Planchas para planchado.....	A	2	2	1
Plantas vivas.....	1	1	1	1
Plata labrada.....	1	1	1	1
Platino.....	1	1	1	1
Platos de hierro esmaltado.....	1	1	1	1
Plombagina.....	3	5	4	2
Plomo en lingotes.....	C	E	C	D
Idem sin pulimentar y en hojas.....	C	E	E	F
Idem en tubos.....	C	E	E	F
Plumas metálicas.....	1	2	1	2
Plumeros.....	1	3	1	1
Porcelana común.....	1	5	4	2
Portabotellas.....	3	5	4	2
Postes telegráficos.....	3	5	4	2
Potasa (sales de) excepto clorato.....	1	2	2	2
Prensas para copiar.....	1	2	2	2
Productos farmacéuticos.....	3	2	2	1
Idem químicos.....	1	1	1	1
Idem vegetales y medicinales.....	1	3	1	1
Puertas de hierro.....	1	C	1	1
Quesos.....	A	5	3	A
Quinina	3	5	3	2
Quincalia.....	1	5	3	2
Rieles según largo.....	3	E	E	F
Recortes de mármol para mosaicos.....	C	E	E	E
Rejas de alambre y metal.....	3	5	2	2
Rejolería ordinaria.....	1	3	1	1
Relojes de pared.....	1	1	1	1
Idem de plata y oro.....	1	1	1	1
Remaches en barricas o en sacos.....	2	2	2	2
Resortes (muelles para coches).....	B	C	C	B
Idem (muelles para tapicería).....	2	5	2	2

MERCANCIAS

	Port-Said y Suez — Grupo	Colombo	Singapore	Manila
	— Grupo	— Grupo	— Grupo	— Grupo
Retortas.....	3	5	4	3
Roscos de metal (de un metro diámetro).....	B	C	C	D
Ruedas de hierro o acero (de un metro diámetro).....	C	E	E	D
Sacos vacíos de lino o cáñamo.....	3	5	4	D
Sal amoníaco.....	B	C	E	D
Idem para mesa.....	B	E	E	F
Salazones en barriles.....	A	B	B	B
Idem en cajas.....	A	B	B	B
Sales de magnesia y cal.....	3	5	2	2
Salitre.....	B	C	2	2
Salvado.....	3	5	2	2
Sardinas en conserva, en cajas o tabales.....	B	C	2	2
Sebo.....	3	E	E	E
Sederías.....	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Semillas.....	3	5	4	2
Sémolas.....	1	2	2	2
Serpentinias de papel.....	1	3	2	2
Sidra.....	1	3	2	2
Sillas de madera ordinarias.....	3	3	2	3
Sobres de todas clases.....	1	3	1	2
Sombrerería de fieltro y accesorios.....	3	3	2	2
Sombreros de paja.....	3	3	2	2
Sombrillas de algodón.....	3	5	2	2
Sommiers comunes.....	3	5	4	2
Idem mecánicos.....	2	5	1	1
Sosa cáustica.....	C	E	E	F
Sulfatos de hierro y cobre, en barriles o cajas.....	C	E	C	D
Sulfato de sosa.....	C	E	C	D
Idem de cobre y de hierro en sacos.....	B	D	C	E
Tafletes.....	1	1	1	1
Tapicería.....	1	2	2	2
Tapones de corcho, embalados.....	2	2	2	2
Idem de madera.....	2	2	2	2
Talco.....	2	2	2	2
Tejidos de algodón, hilo o yute.....	3	5	2	1
Idem impermeables y de caucho.....	1	1	1	1
Idem de punto (no seda).....	1	3	1	1
Idem de raso y seda.....	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Idem de seda, lana o algodón mezclado.....	3	5	2	2
Idem de terciopelo y peluche.....	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Tejas.....	C	E	E	F
Tela esponjosa.....	3	5	2	2
Idem metálica.....	3	5	4	3
Idem de sacos o embalar.....	A	C	C	D
Idem para toldos y veles de lona.....	A	C	C	D
Tierra porcelana.....	C	E	E	D
Tierras para pinturas.....	B	C	C	B
Idem refractaria.....	C	E	E	B
Idem para industria.....	B	C	C	B
Cinta.....	3	2	2	2
Idem de imprimir.....	3	2	2	2
Tinturas y extractos N. P.....	3	5	4	3
Idem para cueros.....	3	5	2	2
Zocino.....	B	E	C	A
Toldos.....	A	C	B	B
Fomates.....	3	5	2	2
Fonellos pequeños vacíos.....	3	5	2	2
Fornillos metálicos en barricas o sacos.....	2	2	2	2
Fornos hasta 2.000 kilos peso.....	1	2	2	2
Frapos.....	B	C	C	D
Idem viejos para fabricación de paño.....	3	5	2	2
Fubos para calderas en cajas.....	2	2	2	2
Idem de goma y hule.....	B	C	C	D
Idem de plomo.....	3	5	2	2
Idem de hierro colado o forjado.....	B	C	C	D
Fuerzas, pernos y arandelas en barricas o sacos.....	2	2	2	2
Turrón.....	1	1	1	1
Uniformes.....	1	1	1	1
Uvas.....	1	3	1	1
Vajillas.....	3	5	1	1
Vagonetas Decauville.....	2	3	2	2
Valores.....	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100
Fascilina.....	B	C	B	D
Vasijería en barriles.....	3	5	4	3
Velas o cirios.....	3	5	4	3
Velocípedes y bicicletas.....	3	5	4	3
Vestidos confeccionados.....	1	1	1	1
Idem impermeables.....	1	1	1	1

MERCANCIAS

MERCANCIAS	Port-Saïd y Suez	Colombia	Singapore	Manila
	Grupo	Grupo	Grupo	Grupo
Vías portátiles.....	3	5	4	4
Vidrio en cajas.....	3	5	4	4
Idem hueco.....	3	5	4	4
Idem plano ordinario.....	E	D	E	E
Vigas de hierro o acero según largo.....	C	E	E	E
Vinagre.....	2	3	1	F
Vinagre de tocador.....	1	1	1	E
Yeso.....	C	C	C	1
Yanquis sin embatar.....	B	5	4	F
Yute.....	3	1	1	O
Zapatos de goma.....	1	1	1	4
Zinc en planchas o en hojas.....	B	5	2	D
Zumaque.....	3			

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****LINARES**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 338 de 1918, por juegos prohibidos, se cita por la presente a Juan Gómez, minero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expresado sumario, con la previsión de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares, 22 de Noviembre de 1922.—El Secretario, J. Ceres Roselly.

JO—15417

MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 2 al 13 de los corrientes de la finca Huerta del Vicario, de este término, a los vecinos que después se dirán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 224 de 1922.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Peregrín Martínez Barranco:

Una mula castaña de cinco años, con la marca. Una mula castaña de trece años, con la marca. Una yegua castaña de ocho años, más de marca y armada de la pata derecha, todas con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra V, número 10.

De la propiedad de Francisco Jiménez Acuña:

Una mula de diez y seis años, de 1,52 metros de alzada, castaña clara, spardada, pelos blancos en los costillares, bocirrubia y con una marca particular en la tabla derecha del cuello y la de "El Fénix Agrícola", letra V, número 14 en el cuadril izquierdo.

Montoro, 22 de Noviembre de 1922.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

JO—15383

OSUNA

En cumplimiento a carta orden del Tribunal Superior y bajo el apercibimiento que previene el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a José Fajardo Santiago, conocido por Antonio Fajardo y Fernández, de veintiséis años de edad, soltero, joraleño, vecino de La Línea (Cádiz), parroquia de la Aturana, o en el Cachón, para que el día 15 de Enero, a las diez

en punto de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, a asistir como procesado a la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto.

Y para que le sirva de citación en forma, al procesado José Fajardo Santiago, expido la presente en Osuna, a 22 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JO—15386

TOTANA

D. Enrique Carlos Alix, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cánovas Triviño, de cuarenta y dos años de edad, mecánico, casado con Josefa Segado, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Sucina (Murcia), y vecino de Cartagena, con domicilio en la calle del Angel, número 1, piso tercero, habiendo tenido últimamente su domicilio accidental en la ciudad de Barcelona, calle del Cid, número 10, tercero, quinta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle el emplazamiento y requerimiento acordado en el sumario que se lo sigue, por estafa, señalado con el número 13 del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido, se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido.

Totana, 24 de Noviembre de 1922.—El Juez, Enrique Carlos Alix.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JO—15392

JUZGADOS MUNICIPALES**ALBALAT DELS SORELLS**

D. Enrique Garcés Tormos, Juez municipal de Albalat dels Sorells.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado municipal se ha de proveer conforme previene el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para lo cual se abre concurso por término de treinta días a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia.

Esta población consta de 1.634 almas, y el Secretario no percibe más retribución que sus derechos, con arreglo al Arancel.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a cono-

cimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Albalat dels Sorells a 2 de Diciembre de 1922.—El Juez municipal, Enrique Garcés.

JO—15827

COBETO

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID ante el Sr. Juez del partido.

Cobeto, 4 de Diciembre de 1922.—Domingo Perpiñán.

JO—15828

MAZALEON

D. Miguel Vicente Franc, Juez municipal de la villa de Mazaleón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de Alcañiz, a cuya partida judicial corresponde este Juzgado, debiendo hacer presente a fines legales que la población de este término, según el último censo aprobado, es de 1.695 habitantes de hecho y 1.627 de derecho.

Mazaleón, 3 de Diciembre de 1922.—El Juez municipal, Miguel Vicente.—P. S. M., Joaquín Serrano.

JO—15831

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

D. José Ortega Cuenca, Juez municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villacarrillo dentro del plazo indicado, acompañadas de certificación de nacimiento, otra de buena conducta y certificación de sus expedientes personales como tales funcionarios. Esta población tiene 11.444 almas, y el Secretario cobra anualmente unas 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Arzobispo, 4 de Diciembre de 1922.—El Juez municipal, José Ortega.—El Secretario, Felipe Pariente.

JO—15832